

## Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

**Acta núm. 50 de la sesión del Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, celebrada en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en sus oficinas instaladas en la Avenida César Nicolás Penson núm. 66, Gascue.**

**Objeto de reunión:** **Primero:** Determinar y autorizar –si procede-, el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).

**Segundo:** Conocer y aprobar- si proceden-, los Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones, elaborados por las señoras Alba Karina Suero Sánchez, perito técnico, Sarah Friné Padilla Torres, perito legal y Alba Mariel Castro Delgado, perito financiero, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**Referencia:** **SIV-CCC-CP-2026-0004.**

Siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en el Salón Consejo de la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la convocatoria realizada previamente, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la entidad para conocer la sesión de trabajo encabezada por (i) la señora **Mariella E. Troncoso Freites**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Licdo. Ernesto A. Bournigal Read**, superintendente del Mercado de Valores, en calidad de Presidente, (ii) la señora **Milli M. Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera, miembro, (iii) la señora **Miosotis M. Lima Pichardo**, Encargada de la División de Elaboración de Documentos Legales, quien actúa en representación de la señora **Sarah E. Roa Ramírez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, en virtud del poder de representación, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) y (iv) la señora **Sandra M. González Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro, a excepción del señor **Omar A. Pérez Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro, quien se encuentra fuera de la institución por razones justificadas, miembros designados en virtud de la Resolución núm. R-SIMV-2025-15-SIMV, de fecha primero (1ero.) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Luego de que la Presidente del Comité ha confirmado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular el procedimiento de selección y aprobación de los Términos de Referencia y Pliego de Condiciones correspondientes a la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).

**Considerando:** Que en fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Recursos Humanos requirió la contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).

**Considerando:** Que en esa misma fecha, once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la directora de la Dirección de Recursos Humanos, la directora de la Dirección Administrativa y Financiera y la directora de la Dirección Jurídica elaboraron el Estudio Previo para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

**Considerando:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, recibió el requerimiento para la contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).

**Considerando:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió el documento SNCC.D.001, correspondiente a la solicitud de Compras o Contrataciones para el presente procedimiento.

**Considerando:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió la certificación de existencia de fondos correspondiente, en la cual consta que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

**Considerando:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), mediante Acta núm. 42, este Comité de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el Instructivo SNCCP.IT. 001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, designó a las señoras Alba Karina Suero Sánchez, Encargada Sección Organización del Trabajo y Compensación de la Dirección de Recursos Humanos, como perito técnico, Sarah Friné Padilla Torres, Abogada de la División de Elaboración de Documentos Legal de la Dirección Jurídica, como perito legal y Alba Mariel Castro Delgado, Analista de Tesorería de la Departamento Financiero, como perito financiero.

**Considerando:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), fueron elaborados los Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones del procedimiento para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).

**Considerando:** Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), dispone: “Selección de procedimientos. Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.”.

**Considerando:** Que el artículo 57 y su numeral 2 de la referida Ley núm. 47-25, indica: “Selección por cuantía. La selección por cuantía aplicará en:

(...)

2) La contratación simplificada cuando el valor estimado sea inferior al umbral fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

**Considerando:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), estableció que se mantienen vigentes los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), a ser aplicados para los procedimientos de contratación correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), estableciendo que desde el monto de un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (RD\$1,860,642.56) hasta el monto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos dominicanos con setenta y tres centavos (RD\$5,644,812.73), la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante la modalidad de Contratación Simplificada.

**Considerando:** Que el artículo 5 de la referida Resolución PNP-01-2026, indica que: “En el caso de la contratación simplificada, las instituciones podrán utilizar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el circuito de la comparación de precios para llevar a cabo esta modalidad de selección, hasta tanto culmine el desarrollo de la misma en dicha plataforma.”.

**Considerando:** Que el monto presupuestado para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), asciende a dos millones ciento once mil novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con cero centavos (RD\$2,111,964.00), el cual se encuentra dentro del umbral de Contratación Simplificada, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución PNP-01-2026.

**Considerando:** Que el artículo 65 de la Ley núm. 47-25, establece: “Contratación simplificada. La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.”.

**Considerando:** Que el numeral 1 del artículo 68 de la referida Ley núm. 47-25, al regular la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación pública,

establece expresamente lo siguiente: “Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes”. Subrayado nuestro.

**Considerando:** Que el artículo 144 y su numeral 1 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, emitida mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece respecto a la Contratación Simplificada lo siguiente: “De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados.”.

**Considerando:** Que el numeral 40 del artículo 5 de la Ley núm. 47-25, en cuanto a la definición de los servicios comunes y estandarizados, lo siguiente: “Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente adquiridos y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

**Considerando:** Que atendiendo al objeto y alcance del procedimiento de contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana, para la elaboración del manual de cargos, valoración de puesto y diseño de escala salarial institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores, este recae sobre servicios cuya prestación responde a estándares generalmente aceptados en el mercado, con elementos técnicos susceptibles de evaluación objetiva, lo que permite su consideración como un servicio común y estandarizado, de conformidad con lo establecido en el párrafo I del artículo 144 del Decreto núm. 52-26.

**Considerando:** Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Contrataciones Públicas, entre los cuales se encuentra: “1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente”.

**Considerando:** Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25, establece sobre la disponibilidad de apropiación presupuestaria: “Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”.

**Considerando:** Que el artículo 87 de la Ley núm. 47-25, expresa que: “Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual”.

**Considerando:** Que el numeral 5 del artículo 101 de la Ley núm. 47-25, señala: “Para el procedimiento de contratación simplificada, el plazo que deberá mediar entre la convocatoria y la

fecha límite fijada para la recepción de propuestas no será inferior a: a) Cinco (5) días hábiles, cuando se trate de bienes y servicios comunes y estandarizados (...).”

**Considerando:** Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y sus numerales de la citada Ley núm. 47-25.

**Considerando:** Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Considerando:** Que es un deber de la administración motivar y argumentar adecuadamente las resoluciones administrativas, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**Considerando:** Que la motivación que fundamentan los actos administrativos es un requisito indispensable en cuanto a la validez de los mismos, cuando estos se pronuncien en cuanto a derechos de las personas físicas o jurídicas, sin menoscabo del principio de racionalidad de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el párrafo 11 del artículo 9 de la Ley núm. 107-13.

**Vista:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**Vista:** La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Visto:** El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Resolución núm. R-SIMV-2023-20-SIMV, de fecha seis (6) de junio del año del año dos mil veintitrés (2023), que designa el Comité de Contrataciones Públicas, y sus modificaciones.

**Vista:** La solicitud de compras o contrataciones (requerimiento interno), de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

**Visto:** El Estudio Previo para la contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**Vista:** La solicitud de Compras y Contrataciones, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la SIMV.

**Vista:** La Certificación de existencia de fondos correspondiente, de veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Directora Administrativa y Financiera de la SIMV.

**Visto:** El Poder de representación de la Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité de Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**Vista:** El Acta núm. 42 del Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en la cual se designa a los peritos del presente procedimiento.

**Visto:** Los Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Primero: Autorizar** el procedimiento de Contratación Simplificada para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), Referencia núm. SIV-CCC-CP-2026-0004.

**Segundo: Aprobar** los Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por las señoras Alba Karina Suero Sánchez, perito técnico, Sarah Friné Padilla Torres, perito legal y Alba M. Castro Delgado, perito financiero.

**Tercero: Ordenar** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas la elaboración de la convocatoria a presentar ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y las

invitaciones formales, en el marco del procedimiento de Contratación Simplificada para la Contratación de servicios de consultoría especializada en gestión humana para la revisión y actualización del Manual de Cargos Institucional, la valoración de puestos y el diseño de la Escala Salarial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), Referencia núm. SIV-CCC-CP-2026-0004.

**Cuarto: Ordenar** la publicación de la Convocatoria, la Solicitud de Compras, el Certificado de Existencia de Fondos, los Términos de Referencia, el Pliego de Condiciones, la presente acta y demás documentos que forman parte integral y vinculante de la presente acta, en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana [www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**Quinto: Informar** que el presente acto administrativo es recurrible en sede administrativa, en primer instancia, mediante la interposición de un recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el acto perfeccione su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas habilitadas al efecto o mediante su publicación, cuando esta sustituya la notificación. Asimismo, la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá ser impugnada mediante la interposición de un recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 207 y 208 de la referida Ley. No obstante, en atención al carácter optativo de los recursos administrativos, el interesado podrá acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 210 de la Ley núm. 47-25, computándose los plazos indicados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

Una vez concluida la exposición y debatidos los puntos claves de las propuestas, se dio por terminada la reunión y se cerró la sesión en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Firmado digitalmente por los señores (i) **Mariella E. Troncoso Freites**, (ii) **Milli M. Núñez Cruz**, (iii) **Miosotis M. Lima Pichardo** y (iv) **Sandra M. González Rodríguez**.



Superintendencia del Mercado de Valores  
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (31/03/2026 11:27 AST)  
Sandra Marina González Rodríguez - Encargada de Oficina de Acceso a la Información Pública OAI (31/03/2026 12:09 AST)  
Mariella Eugenia - Coordinadora del Despacho (31/03/2026 12:10 AST)  
Milli Margarita Núñez Cruz De Rodríguez - Directora Administrativa y Financiera (31/03/2026 12:15 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/51e59343-d974-4eb9-a5b7-85b0fe23b78e>